

Serán suscritores forzosos a la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto será obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 18 de Julio de 1893.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el Sr. Coronel de la 1.ª 1/2 Brigada, D. Federico Novellas.—Imaginería, otro de la 2.ª 1/2 id., D. Francisco Pintos.—Hospital y provisiones, Artillería, 1.º Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Artillería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, Artillería.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José García Cogeces.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

DE FILIPINAS.

Los individuos expresados a continuación sus apoderados o representante en esta Capital, se servirán presentarse en el Registro de esta Intendencia general para enterarse de asuntos que les conciernen:

D. Adolfo Sanchez Covisa.

» Angel Selma.

» Reinaldo Brea Cuartero.

» Santiago Dominguez.

» José Murciano y Agut.

» Alberto Barreto.

» Arturo de Barceló.

» Joaquin Monet Taboada.

» Manuel Eduinagel.

» José Endevisa Gutierrez.

» Antonio Nadal y Boich.

» José M. Gil.

» Maximiano Bravo Perez.

» José Campos Moro.

» Joaquin Abril y Mártires.

» Raymundo Puig y Duan.

» Martin Ramirez de Cartagena.

» Ramon de Luque Martinez.

» Antonio Motos y Martinez.

» Domingo Ochagavia.

» José Buaren y Zea Bermudez.

» Leoncio Gonzalez Francisco.

» Amalia Camus.

» Francisca Sentenach.

Lo que se anuncia en la Gaceta oficial para conocimiento de los interesados. Manila, 13 de Julio de 1893.—P. O.—El Subintendente, C. Peñaranda.

REAL AUDIENCIA DE MANILA.

Secretaria.

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se ha servido nombrar Jueces de Paz y suplentes, para lo que de esta del bienio actual a los individuos que a continuación se expresan:

Distrito de Binondo.

Pueblos.	Nombres.	Cargos.
Sanjoan.	D. Pascual Zamora.	Juez de Paz.

Distrito de Intramuros.

Sanlupa.	D. Angel Conde Moreno.	Id. de id.
----------	------------------------	------------

Provincia de Iambales.

Candelaria . D. Manuel Ebsta. . Id. de id.

Provincia de la Pampanga.

Sta. Rita. . D. Magno Goso. . Juez de Paz suplente.

S. Simón. . D. Salomón Ibañez. . Id. de id. id.

Manila, 14 de Julio de 1893.—Luis M.a de Saez.

CORREGIMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Don Antonio Dominguez Alfonso, ex-Diputado a Cortes, Gobernador Civil de esta provincia y Corregidor de su Capital.

Hago saber: que con el plausible motivo de ser el 21 y 24 del actual, cumpleaños y dias respectivamente de S. M. la Reina Regente, D.ª María Cristina (q. D. g.), el Excmo Sr. Gobernador General, se ha servido disponer, que los vecinos de esta Ciudad y sus arrabales, adornen con colgaduras los frentes de sus casas, durante dichos dias, y sus visperas, y los iluminen en sus noches desde el oscurecer hasta las diez. El nunca desmentido, entusiasta y respetuoso cariño de estos habitantes a sus soberanos, me hace esperar con confianza, que en la presente ocasion, darán como siempre, un testimonio más de su patriotismo y de la lealtad que les distingue, cumpliendo exactamente con cuanto en este bando se previene.

Dado en Manila a 15 de Julio de 1893.—A. Dominguez Alfonso.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

El que se considere con derecho a un caballo cogido suelto en la via pública que se halla depositado en el Tribunal de Sampaloc se presentará a reclamarlo en esta Secretaria con el documento que justifique su propiedad dentro del término de diez dias, contados desde esta fecha, en la inteligencia que de no hacerlo así caerá en comiso y se procederá a lo que hubiere lugar.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Corregidor se anuncia en la Gaceta oficial para que llegue a conocimiento del interesado.

Manila, 13 de Julio de 1893.—Bernardino Marzano.

Habiendo terminado en el mes de Abril último, el tiempo de arriendo de los nichos de adultos y párvulos cumplidos y prorrogados del Cementerio general de Dilao, respecto de los cadáveres que contienen los mismos, cuyos nombres se relacionan a continuación, el Ilmo. Sr. Corregidor en decreto de esta fecha se ha servido disponer que los interesados que deseen renovar el indicado arriendo lo verifiquen en el plazo de diez dias a contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en la Gaceta oficial en la inteligencia que de no hacerlo así serán desocupados los nichos y depositados en el ossario comun los restos que contengan los mismos, pudiendo los interesados recoger las lápidas que tuviesen aquellos, dentro del término de un mes contados desde el siguiente al del vencimiento del plazo anterior, pues de lo contrario quedarán a beneficio del expresado Cementerio y se venderán en concierto público, ingresando su importe en las Cajas del Municipio.

Adultos cumplidos los cinco años.

Dias.	Parroquias.	Tramos.	Nichos.
4	Tondo.	35	8 D.ª Guadalupe Abreu de Buencamino.

17	H.1 Mili ar.	94	4 D. Manuel F. Zazo.
20	Ermita.	70	4 D.ª Josefa B. de Gamero
21	Binondo.	8	6 » Feliciano Mata.
26	Catedral.	103	7 D. Jayme Negro.

Prorrogados.

Dias.	Parroquias.	Tramos.	Nichos.
1.º	—	70	5 D. Joaquin Orlac.
7	—	72	4 El niño Carlos Aguado y Reyes.
9	—	34	3 D.ª Amanda de Mar.
11	—	90	6 » Baldomera Anas.º

Párvulos cumplidos los cinco años.

Dias.	Parroquias.	Nichos.
26	Tondo.	343 Juana Chaves.
29	Catedral.	330 Inés Molina Gonzalez.
30	Quiapo.	428 María M. de Gamero.

Manila, 27 de Junio de 1893.—Bernardino Marzano.

REGIMIENTO DE ARTILLERIA DE PLAZA.

Debiendo proceder a la venta en 2.ª subasta de los efectos inútiles que quedaron sin vender en la 1.ª como capotes, correajes, ollas, cornetas y otros varios, se anuncia al público para que concurran al Cuartel del Rey a las 9 de la mañana del dia 22 del actual los que deseen tomar parte en dicho acto; se advierte que los efectos se venderán sin precio alguno de tasación adjudicándolos al mejor postor.

El Capitan secretario, Joaquin Perteguer.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Se han extraviado, segun manifiestan los interesados, los resguardos talonarios de empeños de alhajas en estos Establecimientos, que a continuación se expresan:

Números.	Fechas.	Nombres.
20.724	4 Julio 1892	» Leonora de Jesus.
15.975	31 Mayo 1893	» Plácido Cruz.
22.953	27 Julio 1892	» Severina Osorio.
12.326	22 Abril »	» William Fradin.
12.327	» » »	» El mismo.
18.590	24 Junio 1893	» Francisca Bernardo
6.203	23 Febrero »	» María Mayorago.
6.204	» » »	» Josefa Villasis.
14.958	19 Mayo »	» Ruperto Gregorio.
15.401	24 » »	» Oligario Vicente.
27.868	12 Set. » 1892	» Sergia Baranda.
19.893	7 Julio 1893	» Francisco Velasco.

Los que se crean con derecho a dichos documentos, se presentarán en esta oficina a deducirlo en el término de treinta dias, contados desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta; en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo, se expedirán nuevos resguardos a favor de dichos interesados, en equivalencia de los primitivos talonarios, que quedarán desde luego sin ningún valor ni efecto.

Manila, 8 de Julio de 1893.—Manuel de Villava.

INTENDENCIA MILITAR DE FILIPINAS.

Servicio Subsistencias.

Mes de Mayo de 1893.

RESUMEN de las compras verificadas por Administracion directa en las Factorias del Distrito durante el mes expresado.

Table with columns for Factorias, Localidad, Administrador, NOMBRES DEL VENDEDOR, and various commodity categories like Harina de 1.a clase, HARINA DE 2.º DE PANGASINAN, PALAY, and LEÑA. It includes sub-columns for quantity and price.

Manila, 1.º de Julio de 1893.—Manuel Valdivielso.

INTENDENCIA MILITAR DE FILIPINAS.

Servicio de Utensilios.

Mes de Febrero de 1893.

RESUMEN de las compras verificadas por Administracion directa en las Factorias del Distrito durante el mes expresado

Table with columns for Factorias, Localidad, Administrador, NOMBRES DEL VENDEDOR, and commodity categories like Aceite de coco, Velas de esperma, and Leña. It includes sub-columns for quantity and price.

Manila, 3 de Julio de 1893.—Manuel Valdivielso.

INSPECCION GENERAL DE MONTES

DENUNCIAS DE TERRENOS BALDIOS REALENGOS.

Provincia de Nueva Ecija. Pueblo Cabanatuan.

Don Gregorio Coronel solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Sapang Bato» cuyos limites son: al Norte, Sur y Oeste, terrenos baldios; y al Este, estero Sapang Bato; comprendiendo entre dichos limites una superficie aproximada de cien hectareas, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al publico para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Junio de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Don Gregorio Coronel solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Manarog» cuyos limites son: al Norte, Este, Sur y Oeste, terrenos baldios; comprendiendo entre dichos limites una superficie aproximada de trescientas hectareas, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al publico para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Junio de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Distrito de Negros Oriental: Pueblo Dumaguete.

Doña Rosa Flores solicita la adquisicion de terreno jurisdiccion del expresado pueblo, cuyos limites son: al Norte, calle de Colon; al Este, terreno de Manuel Bugarin; al Sur, el de Gregoria Maravilla; y

al Oeste, calle de Sta. Ana; comprendiendo entre dichos limites una superficie aproximada de sesenta metros de largo y cuarenta de ancho, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al publico para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Junio de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Mindoro. Pueblo Puerto Galera.

Don Sinfaroso Rodriguez Valera, solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Carceo» cuyos limites son: al Norte, rio Merelle, al Este y Oeste, el borde de la mar grande; y al Sur, los limites del pueblo del Puerto Galera; comprendiendo entre dichos limites una superficie aproximada de treinta quinones, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al publico para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Junio de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Nueva Ecija. Pueblo Aliaga.

Don Anatalio Quejano solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Ilog Baliuag» cuyos limites son: al Norte, Este, Sur, y Oeste, terrenos del Estado; comprendiendo entre dichos limites una superficie aproximada de setenta hectareas, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se

anuncia al publico para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Junio de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Mindoro. Pueblo Mamburao.

Don Esteban Jose solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Caranisan y Balasay» cuyos limites son: al Norte, rio Mamburao; al Este, un monte; al Sur, mar; y al Oeste, boca de Mamburao; ignorandose la extension aproximada por no consignar el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al publico para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Mayo de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Ilocos Sur. Pueblo de Candaba.

Don Visuilan Infiel solicita la adquisicion de terreno en el monte «Conep» cuyos limites son: al Norte, el estero Saquietan Vaca; al Este, monte Tungcan; al Sur, el rio Conep; y al Oeste el monte Buanan y terrenos de los infieles Malaguis y Basuando comprendiendo entre dichos limites una superficie aproximada de quinientos mil metros cuadrados, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al publico para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Junio de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

DIRECCION DE LA CASA CENTRAL DE VACUNACION.

Estado del número de vacunados en Manila y distritos municipales en el día de la fecha.

Table with columns: MANILA, Hombres, Mujeres, Niños, Niñas, Total. Lists vaccination counts for various districts like Intramuros, Distrito de Tondo, etc.

Manila, 15 de Julio de 1893.—El Director, Dr. Antelo.

NOTA.—El sábado próximo, volverá a administrarse la vacuna.

Edictos.

Don Abdon Vicente Gonzalez, Juez de la instancia del distrito de Quiapo de esta Capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Juan de la Rosa, indio, soltero, de veinte años de edad, de oficio criado, natural del pueblo de S. Felipe de la provincia de Zambales, domiciliado que fué en el Convento de S. S. bastian, no sabe leer ni escribir, empadronado en la Comandancia de la Guardia Civil veterana, hijo de Felipe y de Manuela Fiellos, para que por el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Alix núm. 12, para ser notificado del auto de traslado, dictada en la causa núm. 5569 que instruyo contra el mismo por lesiones, apercibido que de no hacerlo durante dicho término, se le declarará rebelde y contumaz, parándole además el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado de primera instancia de Quiapo a 13 de Julio de 1893.—Abdon V. Gonzalez.—Ante mí, Bonifacio Briones

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al procesado ausente Luciano Valencia, indio, soltero, de 24 años de edad, natural del pueblo de Cardona, distrito de Moron, vecino que ha sido del arrabal de Sta. Cruz, doméstico, hijo de Juan y de Alejandra Teodora, para que por el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto y en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente en este Juzgado para responder a los cargos que resultan contra el mismo en la causa núm. 5718 por tentativa de violación, pues de hacerlo así, se le oír y administrará justicia y en caso contrario, sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Quiapo a 15 de Julio de 1893.—Abdon V. Gonzalez.—Ante mí, Plácido del Barrio.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Abdon Vicente Gonzalez, Juez de primera instancia en propiedad del distrito de Quiapo, en providencia dictada en el juicio declarativo de menor cuantía seguido por D. Juan La O., contra el citado brigadista Guillermo Gamir Co Gayco, sobre cantidad de cuatrocientos cincuenta pesos, se cita y emplaza a este o sea dicho Co-Gayco, para que dentro de nueve días siguientes a la publicación de la presente en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezca, apersonándose en forma y conteste la demanda de que se trata, bajo apercibimiento que de no verificarlo así, se le declarará en rebeldía, entendiéndose en lo sucesivo con los Estrados del Juzgado las demás diligencias correspondientes.

Y en cumplimiento de lo mandado en providencia citada, pongo la presente para los efectos consiguientes en derecho. Quiapo, 15 de Julio de 1893.—El actuario, Eustaquio V. de Mendoza.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Señor D. Francisco Fernandez Polanco y Gutierrez Palacios, Juez de primera instancia del distrito de Tondo de esta Capital, en la causa criminal núm. 3278 que se instruye contra Sebastián Caro de la Cruz por lesiones, se cita y llama a la ofendida Lorenza Vizcarra, india, de 43 años de edad, vecina del arrabal de Tondo y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 5 días, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Salinas núm. 17, al objeto de ampliar su declaración en la mencionada causa, apercibido que de no hacerlo, le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Manila, 15 de Julio de 1893.—P. H., Joaquin Argote.—V. O. B. O.—Polanco.

Don Paulino Barrenechea y Montegui, Juez de la instancia de la Laguna.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Eulogio Capilit, del pueblo de Alaminos, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial», se presente en este Juzgado o en la cárcel pública de esta provincia a responder los cargos que le resultan en la causa núm. 5724 contra D. Valentín Fandiño y otros por homicidio, con apercibimiento de que de no hacerlo dentro de dicho término, se le declarará rebelde y contumaz y se entenderán las anteriores actuaciones con los estrados del Juzgado.

Dado en Sta. Cruz a 18 de Abril de 1893.—Paulino Barrenechea.—Por mandado de su Sra., José Rabaca, Pedro Sabio.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo Pedro Estrada, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente día de la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» de Manila, se presente en este Juzgado para prestar declaración en la causa núm. 7102 por infidelidad en la custodia de presos.

Dado en Sta. Cruz a 13 de Julio de 1893.—Paulino Barrenechea.—Por mandado de su Sra., José Rabaca, Pedro Sabio.

Don Antonio Urquico, Juez de Paz de esta Cabecera, ejerciendo el de primera instancia de este distrito, por sustitución reglamentaria el Escribano actuario que dá fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Teodoro Lozano, natural de Malasiqui, y vecino de Alcalá en Pangasinan, del barangay de D. Félix Agtuma, Emeterio Macabitas, natural de Bangar de la Union y vecino de Alcalá en Pangasinan, natural de Bangar, en Union y vecino de Alcalá en Pangasinan, del barangay de D. Gregorio C. Alberto, Isabelo Gregorio, natural del pueblo de Polo en Bulacan y vecino de Alcalá en Pangasinan, del barangay de D. Juan Mata, para que comparezcan en este Juzgado, en el término de nueve días, para declarar en la causúm. 2429, bajo apercibimiento que de no hacerlo en dicho término, les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tárlac a 2 de Julio de 1893.—Antonio Urquico.—Ante mí, Paulino Baltasar.

Don Juan Rodrigo Costas, Juez de primera instancia en propiedad de esta pracla.

Por el presente, llamo y emplazo al procesado ausente Eulalio de la Cruz, casado, de 29 años de edad, natural de Novaliches de provincia de Manila, vecino de Meycauayan de esta provin, empadronado en la cabecera número 21 de D. Nicolás Gasing, de estatura y cuerpo regulares, color moreno, pelo cejas negras, ojos pardos, nariz chata, boca y barba regular, con algunas viruelas de bajo del ojo derecho, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente de la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado a contestar a los cargos que le resultan en la causa núm. 6 que instruyo contra el mismo y otros por hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del plazo indicado, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bulacan a 11 de Julio de 1893.—Juan R. Costas.—Por mandado de su fa., Andrés Alvarez.

Por el presente o, llamo y emplazo al testigo ausente Estifanio de los Sams, vecino de Calumpit, para que por el término de 9 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edo, comparezca en este Juzgado a declarar en la causa núm. 69 seguida contra Eulalio Altus, por lesiones, bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro del plazo indicado, se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzga de la instancia de Bulacan, 13 de Julio de 1893.—Juan R. Costas.—Por mandado de su Sra., Andrés Alvarez.

Don Ricardo Pavon Rosales, Juez de la instancia del distrito de Nueva Eca.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Enrique Villacorta, indio, soltero, de 55 años de edad, natural de San Rafael de la provin de Bulacan, labrador, no sabe leer ni escribir e hijo de los ya difuntos Pablo y Juana Ballano, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación en la «Gaceta oficial de Manila», se presente a este Juzgado a responder e los cargos que le resultan en la causa núm. 6139 por robo, us de hacerlo así, oír y administraré recta y cumplida justicia, de lo contrario le declararé rebelde y contumaz, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Al mismo tiempo al nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial para que se sirvan practicar activas diligencias en busca de dicho procesado y caso de ser habido le remitan con las seguridades debidas a este Juzgado de mi cargo.

Dado en S. Isidro a 3 de Julio de 1893.—Ricardo Pavon.—Ante mí, Francisco Villarias.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ofendido ausente Roman Asunción, vecino del pueblo de Aliaga, de esta provincia, para que por el término de 9 días, contados desde la inserción del presente en la «Gaceta oficial», se presente en este Juzgado a prestar declaración en la causa núm. 6072 contra Mariano Somara por lesiones, apercibido que de no hacerlo, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en S. Isidro, 13 de Julio 1893.—Ricardo Pavon.—Por mandado de su Sra., Francisco Villarias.

Don Diego Gloria y Leynes, Juez de primera instancia de esta provincia de Batangas, yo el Escribano doy fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al ofendido Victorio Umali, residente en el barrio de Luta, para que en el término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado a declarar en la causa núm. 12747 que se sigue contra desconocidos por lesiones, apercibido de que no hacerlo, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas a 10 de Julio de 1893.—Diego Gloria.—Por mandado de su Sra., Gonzalo Reyes.

Por providencia del Sr. Juez de la instancia de esta provincia, dictada en el día de hoy en unas diligencias que se instruyen en este Juzgado en virtud de una carta orden del Tribunal Superior, se cita, llama y emplaza a Hermenegildo Agosto, para que en el término de nueve días, comparezca en este Juzgado para ser notificado del acto de sobreseimiento dictado en la causa núm. 1871 que se le siguió por lesiones apercibido que de no hacerlo, le pararán los perjuicios consiguientes.

Lingayen, 13 de Julio de 1893.—Silverio Hilario.

Por providencia del Sr. Juez de la instancia de esta provincia de Pangasinan, recaída en la causa núm. 11178 seguida de oficio en este Juzgado contra Tomás Soña y otros por hurto, se cita, llama y emplaza a Catalino Opanan, indio, soltero, de quince años de edad natural y vecino de S. Nicolás, de esta, es de estatura baja, cuerpo delgado, frente regular, pelo, cejas y ojos negros, nariz chata, boca pequeña, cara ovalada y con granitos, es hijo de Roberto y de Juliana Rahago ya difuntos, para que por el término de 20 días, contados desde la publicación del presente edicto, comparezca en este Juzgado o en la cárcel pública de esta Cabecera, para contestar sus cargos que contra él resultan en la referida causa, apercibido que de no hacerlo se le oír y hará justicia y en su defecto se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose en los estrados del Juzgado las ulteriores diligencias que se practiquen respecto al mismo.

Lingayen, 12 de Julio de 1893.—Silverio Hilario.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia de Pangasinan, recaída en la causa núm. 12128 seguida de oficio en este Juzgado contra Marcelino Garribay y otro por lesiones, se cita, llama y emplaza al referido Garribay, indio, natural y vecino de Magatarem, es de estatura y cuerpo regulares, cara pequeña yarga, pelo, cejas y ojos negros, barba nada, color moreno y un amado (limen, es de estatura y cuerpo regulares, color moreno, pelo, cejas y ojos negros, barba nada, de unos diez y nueve años de edad, soltero, y vecino de Nampicuan de la de Nava Ecija, para que por el término de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto, comparezca en este Juzgado o en la cárcel pública de esta cabecera, para contestar a los cargos que contra ellos resultan en la referida causa, apercibido que de no hacerlo así, se le oír y hará justicia y en su defecto se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose en los estrados del Juzgado las ulteriores diligencias que se practiquen respecto, a los mismos, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Lingayen, 13 de Julio de 1893.—Silverio Hilario.

Por providencia del Sr. Juez de la instancia de la Laguna, dictada con esta fecha, en la causa núm. 6224 que se instruye por el delito de falsificación, se cita, llama y emplaza a los que se crean con derechos y dueños de cu parabao con marcas, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente anuic o compareca en este Juzgado a delucir su acción en la referida causa, apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

cho término le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Sta. Cruz de la Laguna a 3 de Julio de 1893.—José Rabaca.—Pedro Sabio.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia, citada en la causa núm. 14880 seguida de oficio por hurto, se cita, llama y emplaza al procesado ausente Lario Batirio, indio, natural de Zambales, de la parroquia de Guing, casado, del barangay de D. Aniceo de Veta, de 30 años de edad, tiene dos hijos; no sabe leer ni escribir, para que por que el término de 30 días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial» de Manila, comparezca a este Juzgado a fin de ampliar su declaración en la espresada causa, apercibido que de no hacerlo, le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Lingayen, a 11 de Julio de 1893.—El Juez instructor, Silverio Hilario.

Don José de Senespleda y Tapia, primer Teniente Comandante de la tercera Sección de la primera Compañía de Tercio de la Guardia Civil.

Hallándose instruyendo causa criminal contra Santiago Ignacio (a) Ilo, de treinta y un años, casado, vecino de Sta. Isidro (Bulacan) hijo de Plácido y de María de oficio labrador; cuyo paradero se ignora, por el grado de la cárcel de Bulacan; acusado del delito de cuadrilla y lesiones; a todas las autoridades, tanto militares, en nombre de la Ley requiero y de mi propio que por cuantos medios estén a su alcance pongan a mi disposición con toda seguridad, en esta ciudad de Manila, sito en la casa Cuartel de la Guardia de Guerra, este pueblo.

Y para que llegue a noticia de todos, insértese el presente en la «Gaceta de Manila».

En Baluag y 23 de Junio de 1893.—El Juez instructor de Senespleda Tapia.—Ante mí: el Secretario, Severino

Don Ramon Lacueva Llop, primer Teniente Comandante de la Guardia Civil y Juez instructor de la causa criminal que por incautación de efectos de comercio, al ciudadano del pueblo de Baluag de la provincia de la Union, Suanco.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al procesado Orendain del Corro ex-Sargento licenciado del expresado natural de Zamboanga (Mindanao) para que en el término de 30 días, a contar desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Manila», se presente en este Juzgado de primera instancia en Candon de la provincia de Ilocos Sur, a responder a los cargos que le resultan en dicha causa, apercibido que de no hacerlo, se le declarará rebelde y contumaz, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Candon a 2 de Julio de 1893.—Ramon Lacueva Llop.

Don Francisco Escudero y Sagastuy, Teniente de Marina y Fiscal de causas de esta Comandancia de Marina.

Por el tercer edicto, cito, llamo y emplazo al procesado Ausente Agustin de la Cruz, piloto, que fué del caso núm. 1907 que en el término de 10 días, se presente en esta Comandancia de Marina a declarar en la sumaria que instruyo contra Cornelio Samonte y otro por hurto, 12 de Julio de 1893.—Francisco Escudero y Sagastuy, mandato, Gabriel Sugcang.

Don Francisco Escudero y Sagastuy, Teniente de Marina y Fiscal de causas de esta Comandancia de Marina.

Por el tercer edicto, cito, llamo y emplazo a los procesados Isabelo Manalo, Andrés Locadio y Bonifacio Locadio, para que en el término de 10 días, se presenten en esta Comandancia de Marina a declarar en la sumaria que instruyo por lesiones.

Manila, 15 de Julio de 1893.—Francisco Escudero.—Por mandato, Gabriel Sugcang.

Don Francisco Escudero y Sagastuy, Teniente de Marina y Fiscal de causas de esta Comandancia de Marina.

Por el tercer edicto, cito, llamo y emplazo a los procesados Hermenegildo Dollo y a Ignacio Mendoza, tripulantes de la Lancha «L-mor» en 5 de Marzo de 1891, para que en el término de 10 días se presenten en esta Comandancia de Marina, con objeto de declarar en la sumaria que instruyo por heridas.

Manila, 15 de Julio de 1893.—Francisco Escudero.—Por mandato, Gabriel Sugcang.

Don Macario García Diaz, primer Teniente de Artillería instructor en la sumaria que de orden superior instruyo contra el artillero indigena del Regimiento de Artillería Eugenio Alcántara por delito de primera instancia.

Por el presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Eugenio Alcántara, hijo del padre desconocido y de María Alcántara, natural de S. Rafael parroquia de Idig, también de id. provincia de Bulacan, vecinado en el Juzgado de primera instancia de id. provincia de Bulacan (Capitania general de Filipinas, nació en 12 de Noviembre de 1844 de oficio labrador, edad 28 años, su religion Católica, su estado soltero, su estatura un metro y 604 milímetros, pelo negro, cejas id., ojos pardos, nariz regular, boca regular, color moreno, frente regular, aires de producción buena, s. nas partecules ninguna; para que en el término de 20 días, contados desde la fecha de publicación de este edicto se presente en la Real fuerza de Santiago de Chile a responder a los cargos que le resultan en la inteligencia que si no comparece será declarado en rebeldía.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias en busca del procesado Eugenio Alcántara, y en caso de ser habido, lo remitan con las seguridades debidas a este Juzgado de mi cargo.

Dado en Manila, a los siete días del mes de Mayo de 1893.—El Juez instructor, Macario García.

Don Emilio Salazar Martínez, primer Teniente de Tercio de la Guardia Civil y Juez instructor de la causa criminal que se instruye contra Pablo Lopez, Teodoro Basco y Laureano Mansala, por el delito de robo frustrado y lesiones.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al procesado ausente por los nombres de Doro Toria, cuyas señas se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Manila», comparezca en este Juzgado militar sito en el Cuartel de la Guardia Civil del pueblo de México (Pangasinan) bajo apercibimiento de que si no lo hace, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del referido Doro Toria y caso de ser habido lo remitan con la calidad de preso a este Juzgado.

México, 11 de Julio de 1893.—El Juez instructor, Emilio Salazar.

Don Emilio Salazar Martínez, primer Teniente de Tercio de la Guardia Civil y Juez instructor de la causa criminal que se instruye contra Pablo Lopez, Teodoro Basco y Laureano Mansala, por el delito de robo frustrado y lesiones.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al procesado ausente por los nombres de Doro Toria, cuyas señas se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Manila», comparezca en este Juzgado militar sito en el Cuartel de la Guardia Civil del pueblo de México (Pangasinan) bajo apercibimiento de que si no lo hace, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del referido Doro Toria y caso de ser habido lo remitan con la calidad de preso a este Juzgado.

México, 11 de Julio de 1893.—El Juez instructor, Emilio Salazar.